



Escritura pública.

SELLO CUARTO CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE 1808, O
CIENTOS TRECE Y OCHO.

Constitucionales y Cabildos Capitulares del Ynter Ayuntamiento de esta Villa de San Martin en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos diez y ocho por Cabildo ordinario se juntaron los señores Dn. Mem.^o de Calvoche y Lopez de Mayor Abogado de los R.^{os} Consejo de M.^o de Mayor y Cap.^o de Guerra de ella p.^o M.^o D. Eusebio Torrealba y Prieto Cavallero Maestrante de la Real de Navarra Regidor perpetuo de este Ayuntamiento D. Eusebio Torrealba de Parada Regidor perpetuo del mismo, D. Eusebio Anas Zamora Diputado del Com.^o y D. Lorenzo Fernandez Peronero del p.^o y todos en forma de Consejo Intero y Regente trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento p.^o el Sindico Peronero se ha acordado se le de testimonio de lo acordado en veinte y uno de Setiembre anterior sobre su ley de haberse firmado Edicto combocando a el Secundo Rio p.^o un pago, y del oficio q.^o el Exmo. R.^o Interio Subdelegado de la Prov.^o de Asturias q.^o Dn. Juan de Moya anterior, y de el de nueve de Setiembre ultimo en q.^o se devolvio el Real parte de su ley atravesada, y en su vista acordaron se le libre lo testimo q.^o voliente

Por el Sr. Presidente de este Ayuntamiento se recordo a el q.^o no habiendose podido verificar la Com.^o de atrasos de contribuciones q.^o no habiendose las Com.^o de las q.^o deviene sino las presentadas p.^o D. Pedro Ramon fidal individuo q.^o fue

